

## **R - 1: REGLAMENTO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES**

**Aprobado por Resolución de Comisión Directiva N° 34  
de fecha 7 de abril de 1997**

**Art. 1 - Aplicación:** El presente reglamento se aplicará a los estudiantes que realicen cursos de asistencia fiscalizada (reglamentados) a partir del presente año lectivo.-

**Art. 2 - Forma de Control:** Los docentes pasarán lista de presentes y ausentes al iniciar cada clase. Media hora después de iniciada la misma, el alumno que llegue tarde tendrá la falta correspondiente a esa clase. No se admitirán rectificaciones posteriores salvo que sean autorizadas por la Secretaría. Los errores deberán ser salvados el día de la clase bajo responsabilidad del docente que se encargó del control.

**Art. 3 - Resumen de inasistencias:** Dentro de los cinco primeros días hábiles después de cada mes vencido, cada Catedrático o Encargado de Grupo realizará la suma de inasistencias de cada alumno. Al finalizar el curso deberá computar la totalidad de inasistencias de cada alumno durante el año lectivo

**Art. 4 - Pérdida de la reglamentación:** Los alumnos perderán la reglamentación:

- a) cuando durante el período lectivo acumulen un porcentaje de inasistencias igual o superior al veinte por ciento del total de clases correspondiente a cada curso
- b) Cuando en períodos de treinta días incurran en un porcentaje superior o igual al setenta y cinco por ciento de inasistencias del total de clases correspondientes a ese mes: Esta causal no será aplicada en caso de enfermedad debidamente justificada por el alumno, lo que deberá ser hecho dentro de la primera semana de su reintegro a los cursos.

Cuando el docente compruebe que un alumno ha perdido el curso por lo establecido en cualquiera de los apartados anteriores lo comunicará de inmediato a la Secretaría y al estudiante, suprimiéndose de la lista y perdiendo la calidad de reglamentado

**Art. 5 - De la reforma del Reglamento:** El presente Reglamento podrá ser reformado por la Comisión Directiva de la Asociación Civil cuando lo estime conveniente, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. Para concretar la reforma deberá tenerse presente el parecer del Rector y la opinión de la simple mayoría del Consejo del Claustro.